

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.814/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 509 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Dorto, contra doña Patricia Cuchero Salmerón, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 251 de 2009

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Gerardo Dorto, que comparece con asistencia de letrado don Héctor Darío López Jurado, y de otra, como demandados, doña Patricia Cuchero Salmerón, que no comparece pese a estar citada en legal forma. Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido de don Víctor García, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda del actor don Gerardo Dorto, y declaro debida la cantidad de 474,26 euros por conceptos de salarios dejados de percibir.

En consecuencia, condeno a la demandada, doña Patricia Cuchero Salmerón, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor la cantidad antes señalada.

Asimismo, declaro la mora de la demandada, por lo que la empresa deberá incrementar el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó la cantidad objeto de condena, hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial respecto de las cantidades a las que ha sido condenada la empresa, y hasta el límite legal, no haciéndose extensiva la declaración de mora a dicho organismo.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del

número 509/08 de procedimiento, en la sucursal de "Banco Español de Crédito", de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Patricia Cuchero Salmerón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.663/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 522 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Santiago Carlos Pozo López, contra la empresa "Promotores y Consultores Ziur, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 13 de julio de 2009, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Estimo la demanda del actor don Santiago Carlos Pozo López y declaro improcedente el despido realizado por la empresa demandada "Promotores y Consultores Ziur, Sociedad Limitada", con efectos de 8 de marzo de 2009.

Ante la imposible readmisión del trabajador, declaro extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de esta sentencia.

En consecuencia, condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor la cantidad de 39.451,05 euros de indemnización por la extinción del contrato.

Asimismo, a que abone al trabajador los salarios de tramitación, a razón de 4.641,40 euros mensuales con inclusión de prorrata de pagas extraordinarias, desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo tam-

bién estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado en la sucursal de "Banesto", de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promotores y Consultores Ziur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.755/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.403 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Naves y Parques Industriales, Sociedad Anónima", contra don Gheorghe Bogos, Ioan Bogos, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Intercomarcal, Mutua de Accidentes", "Instalaciones Hontanaya, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 253 de 2009

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez de lo Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes; de una, y como demandante, "Naves y Parques Industriales, Sociedad Anónima", que comparece asistida del letrado don David Pozuelo Roldán, y de otra, como demandado, don Gheorghe Bogos, Ioan Bogos, que no comparece, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen asistidos de la letrada doña María Jesús Merodio Sotillo, "Mutua Intercomarcal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", que no comparece, "Instalaciones Hontanaya, Sociedad Limitada", que comparece asistido del letrado don Santiago Díaz Garrido, y Fondo de Garantía Salarial, sobre